

arrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por el Director del Centro Generalísimo Franco, sito en Valencia, calle Bellus, 7, 11 y 12, dependiente de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, en demanda de transformación y clasificación como Centro estatal, al amparo del convenio suscrito por este Departamento con la Secretaría General del Movimiento de 9 de julio de 1973;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios en la respectiva Delegación Provincial de Educación y Ciencia;

Resultando que dicha Delegación Provincial ha elevado propuesta acerca de la referida petición, y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones ha emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971 y el convenio suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia con la Secretaría General del Movimiento de 9 de julio de 1973, sobre transformación, clasificación y promoción de los Centros de Enseñanza de la Delegación Nacional de la Sección Femenina,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación del Colegio Generalísimo Franco, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, en Colegio Nacional de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la calle Bellus, 7, 11 y 12. Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Sección Femenina del que dependía dicho Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Feliciano Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**22384** RESOLUCIÓN de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan ayudas para estudios superiores de trabajadores mayores de veinticinco años:

Ilmos. Sres.: El XIII Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, aprobado por Orden ministerial de 19 de enero de 1974, destina en el concepto tercero del grupo primero del capítulo IV, 20.000.000 de pesetas para ayudas económicas a favor de los trabajadores mayores de veinticinco años, para su acceso y continuidad a la Universidad y Escuelas Técnicas Superiores.

En el artículo 36 de las Normas Generales para la aplicación del XIII Plan, aprobadas por la Orden ministerial antes citada, se encomienda a la Dirección General de Promoción Social, como órgano gestor de las mencionadas ayudas, la adopción de las medidas de aplicación necesarias en relación con las mismas.

Así, pues, para dar cumplimiento a lo expuesto en el párrafo anterior, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Tipos y número de ayudas que se convocan.

1. Un mínimo de 250 becas para seguir estudios oficiales en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior. Dichas becas comprenderán matrícula, libros y material docente, en su caso, hasta un máximo de 20.000 pesetas por beca. La concesión de estas becas se hará para el curso 1974/75.

2. A quienes le sean concedidas las becas a que se hace referencia en el apartado 1 anterior y se vean obligados a reducir la jornada laboral, con la consiguiente disminución de su salario, se les podrá conceder una ayuda complementaria de hasta 5.000 pesetas mensuales durante el periodo lectivo, con un máximo de nueve meses por curso.

Art. 2.º Convocatoria de becas para iniciar o continuar estudios oficiales en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior y ayudas complementarias.

La convocatoria de becas para continuar estudios oficiales en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior se regirá por las siguientes bases:

1. Podrá solicitar las becas y, en su caso, las ayudas complementarias que se convoquen quienes reúnan todas las siguientes condiciones:

- Ser trabajadores españoles mayores de veinticinco años, que estén dados de alta y cotización en la Seguridad Social.
- Haber accedido a estudios superiores en virtud de lo previsto en el artículo 36/3 de la Ley General de Educación.
- Estar matriculado en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior y cursar los correspondientes estudios oficiales.
- Haber aprobado durante el curso 1973/74, quienes en dicho período hubieran cursado estudios superiores, al menos todas las asignaturas menos dos de las que compongan el plan de estudios oficial del curso en quien se hubiera estado matriculado.
- No haber disfrutado de este tipo de becas durante un número de años superior al de los cursos que integran el plan de estudios oficial de la Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior en la que se encuentre matriculado.
- Carecer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos derivados de los citados estudios.
- Otras circunstancias que puedan afectar a la concesión de la beca.

2. Para solicitar las becas y ayudas que se convocan, los interesados deberán dirigirse a la Dirección General de Promoción Social mediante instancia acompañada de currículum vitae, según el modelo oficial que se facilitará en la Gerencia Nacional y Gerencias Provinciales del Servicio de Acción Formativa.

3. Dichas instancias deberán ser presentadas en la Gerencia Nacional del Servicio de Acción Formativa, calle de Condesa Venadito, s/n., Madrid-27, mediante su entrega en el Registro del mismo o a través de las oficinas de Correos y demás organismos especificados en el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación de estas instancias terminará el día 16 de noviembre de 1974.

4. Las becas y ayudas se concederán por un solo curso, de modo que aquellos beneficiarios de las mismas que aspiren a ellas en cursos sucesivos, en el supuesto de que se convoquen, deberán solicitarlas nuevamente, según las becas que al efecto se establezcan.

5. La concesión de las becas y ayudas que se convocan se discernirán en función de los siguientes criterios:

- Menor nivel de recursos económicos, con especial valoración de la condición de titular de familia numerosa por parte del solicitante.
- Menor nivel profesional.
- Máyor afinidad de los estudios en curso con la ocupación profesional.
- Máyor promoción laboral.

6. Para asesorar a la Dirección General de Promoción Social en la selección de solicitudes se constituirá una Junta presidida por el Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción Social.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subdirector general de Promoción Social, José María Dilla Gutiérrez.

Ilmos. Sres. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales y Gerente nacional del Servicio de Acción Formativa.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**22385** RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

El Decreto número 2480/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), declara la urgente ocupación de terrenos y bienes necesarios para la imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos para establecimiento de una conducción y colector de desagüe de aguas pluviales de la factoría, sita en Palmopos, Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), de «Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, S. A.» (ACERINOX).

Los terrenos y bienes afectados están situados en el término municipal de Los Barrios, de esta provincia, y sus propietarios son los que figuran reaccionados en el anuncio que a efectos de la tramitación del expediente se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de 26 de enero de 1974.

Al objeto de levantar acta de previa ocupación, se notifica por el presente a todos los que pudieran resultar interesados que se ha tenido a bien señalar el día 15 de noviembre del año actual para efectuar el levantamiento del acta de previa ocupación.

Los interesados deberán comparecer en la citada fecha en el Ayuntamiento de Los Barrios, a las once horas, al objeto de que en unión de las personas de obligada asistencia y pre-

vio traslado a los terrenos afectados efectuar el citado trámite.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Cádiz, 25 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Miguel A. de Mier.—13.996-C.

**22386** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 878/889, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Origen y final de la línea: de otra aérea existente, con entrada y salida en E. T. que se proyecta.  
 Término municipal: Fuengirola.  
 Tensión del servicio: 10 (20) KV.  
 Tipo de línea: Subterránea.  
 Longitud: 352 metros.  
 Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados.  
 Estación transformadora: Tipo interior, de 630 + 630 + 630 kilovoltamperios, relación 20.000-10.000 ± 5 %/380-220 V., y 20.000-10.000 ± 5 %/220-127.  
 Objeto: Suministrar energía a la primera fase del complejo Nueva Fuengirola.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 22 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—13.840-C.

**22387** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 34.168, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» (con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo), solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea, trifásica, a 20 KV., conductores de aluminio-acero LA-40, sobre apoyos metálicos; longitud 687 metros; origen en la línea en Pravia-San Esteban (por los Cabos), y final en un centro de transformación sobre columna metálica de 100 KVA., emplazamiento en Bancos (Pravia).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centros de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.  
 Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.  
 Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 11 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Amador Sáez Sagredo.—3.714-D.

**22388** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del

Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:  
 Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»  
 Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

Línea eléctrica

Origen: Subestación de la Central «El Pintado».  
 Final: Subestación «San Nicolás».  
 Términos municipales afectados: Cazalla de la Sierra, El Real de la Jara, Alanís y San Nicolás del Puerto.  
 Tipo: Aérea, simple circuito.  
 Longitud en kilómetros: 27.  
 Tensión de servicio: 66 KV.  
 Conductores: Aluminio-acero de 181,6 milímetros cuadrados.  
 Apoyos: Metálicos.  
 Aisladores: Vidrio templado, tipo cadena.  
 Finalidad de la instalación: Alimentar la subestación «San Nicolás», en proyecto, destinada a atender el incremento en la demanda de energía en la zona.  
 Procedencia de los materiales: Nacional.  
 Presupuesto: 18.559.200 pesetas.  
 Referencia: R. A. T. 11.687.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 18 de octubre de 1974.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria, Juan Grau Carril.—13.842-C.

**22389** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.671.—Línea a 25 KV. a E. T. «José Roqué Tarragó».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.  
 Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de cobre de 3 x 50 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 225 metros, para suministro a la E. T. 3.417, «José Roqué Tarragó», de 500 KVA. de potencia.

Origen: E. T. número 3.015, «F.O.C.».  
 Presupuesto: 358.600 pesetas.  
 Procedencia de los materiales: Nacional.  
 Situación: Término municipal de Tarragona.  
 Finalidad: Suministro de energía eléctrica al edificio propiedad de don José Roqué Tarragó.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 19 de octubre de 1974.—El Delegado provincial accidental, Juan Fernández de Caleyra.—13.842-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**22390** ORDEN de 25 de octubre de 1974 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Majadahonda provincia de Madrid.

Ilmo Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Majadahonda, provincia de Madrid, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación,